

taneras y de malas costumbres: prudencia, para no dar ellos mismos ocasion con su conducta precipitada á desórdenes y disturbios: carácter apacible, para no violentarse sin necesidad: experiencia, para despachar con acierto los negocios de su incumbencia: astucia, para esclarecer con facilidad los hechos que les interese averiguar: espíritu de caridad, para ser humanos y benévulos con los presos, de quienes así se harán querer; y mediana ilustración, para discernir lo que les corresponda hacer en cada caso.

Sobre si los actuales directores y empleados de las prisiones poseen los talentos y cualidades á que nos hemos referido, nada podemos contestar, por tratarse de un hecho que nos es desconocido.

8ª ¿Existen escuelas destinadas especialmente á la educacion de los directores y empleados de las prisiones? ¿Si no existen, creen vdes. conveniente el establecimiento de esta escuela normal, y por qué razon?

Las escuelas á que se refiere la pregunta, no existen en la República. Seria, sin duda, conveniente que los directores y empleados de las prisiones tuvieran donde adquirir la educacion que en ellos se estime necesaria, ya fuese en establecimientos especiales ó generales; siendo la razon de esto que debe facilitarse siempre á los que tienen determinadas obligaciones que llenar, el medio mas adecuado de conocerlas y desempeñarlas.

9ª ¿Qué pension se concede á los directores y empleados que llegan á incapacitarse para desempeñar sus funciones?

Nos faltan datos para contestar esta pregunta.

10ª ¿Qué diferencia existe entre las condenas á prision, á reclusion y á trabajos forzados?

Los trabajos forzados están abolidos en el artículo 61 del nuevo Código y entre la prision y la reclusion existen las siguientes diferencias. La prision solo se aplica por delitos comunes, y á los mayores de diez y ocho años, como se infiere del artículo 127 del mismo Código. La reclusion se aplica en los casos de que se habló al resolver la cuestion 2ª y cuando el infractor es loco, decrépito ó menor, pues entónces se le debe poner en el hospital respectivo.

11ª ¿Existe en las prisiones un sistema de clasificacion de los presos? ¿Cómo se aplica? ¿Cuáles son sus resultados?

En lo concerniente al Distrito Federal, está contestada esta pregunta con lo dicho en la respuesta á la 2ª. Por lo que toca á los Estados, carecemos de los datos necesarios.

12ª ¿Pueden los presos, con su buena conducta y su industria, conseguir que minore su pena, y conforme á qué reglas se hace esta disminucion?

La pregunta está resuelta en los artículos 74 y 75 del código. En ellos se establece, que á los reos condenados á prision ordinaria ó á reclusion en establecimiento de correccion penal por dos ó mas años, y que hayan tenido buena conducta continua por un tiempo igual á la mitad del que debia durar su pena; se les dispense condicionalmente el tiempo restante, y se les otorgue una libertad á que se ha dado el nombre de preparatoria.

No solo por medio de la libertad preparatoria pueden los condenados conseguir una disminucion de su pena, pues tambien se les puede conceder esa gracia por medio del indulto, si se hacen acreedores á ella por su buena conducta.

Algo mas se ha hecho en el Código, pues se previene en los artículos 71 á 73, que toda pena de prision ordinaria ó de reclusion en establecimientos de correccion penal por dos años ó mas, se entienda impuesta en calidad de retencion, para el caso de que el condenado con esa calidad tenga mala conducta durante el segundo ó el último tercio de su condena.

13ª ¿Tienen los presos alguna parte en los productos de su trabajo? ¿Cuál? ¿Puede aumentarse esta parte en proporcion á su buena conducta?

El producto del trabajo de los presos se les ha de aplicar íntegro, si son condenados por delitos políticos, ó la pena que se les haya impuesto es de arresto menor, pero á los condenados por delitos comunes á arresto mayor, prision ó reclusion en establecimiento de correccion penal, se les aplicará un veinticinco por ciento, si la pena dura mas de cinco años, ó un veintiocho, si es de menor tiempo, con arreglo al artículo 85.

A ese veinticinco ó veintiocho por ciento se aumentará un cinco, cuando por su buena conducta se otorgase á un condenado la libertad preparatoria.

Ademas, si él se proporcionare por sí el trabajo de fuera del establecimiento, se le aumentará otro cinco por ciento, que podrá extenderse hasta el setenta y cinco por ciento del producto total, en el caso último del artículo 86.

La razon que para esto se tuvo presente, es: que de ese modo se estimula á los reos á proporcionarse por sí el trabajo, y á mantener con personas libres, relaciones que les servirán cuando estén en libertad, para proporcionarse la subsistencia, sin necesidad de volver á la carrera del crimen.

14ª ¿Cuáles son las otras recompensas que se emplean para estimular el celo de los presos?

Ademas de las concesiones de que se habló al contestar la pregunta 12ª, se pueden otorgar á los reos por su buena conducta, las que se enumeran en el artículo 97 del Código, es decir, que tengan en los dias y horas de descanso, alguna recreacion honesta y permitida en el establecimiento: que empleen hasta unia décima parte de su fondo de reserva en proporcionarse algunos muebles ú otras comodidades, que no prohiba el reglamento de la prision; y que se les conmute el trabajo designado en la sentencia, por otro mas adecuado á su educacion y hábitos.

15ª ¿Cuáles infracciones de los reglamentos de las cárceles son mas frecuentes?

16ª ¿Qué castigos se imponen?

17ª ¿Se lleva cuenta exacta de esos castigos?

Refiriéndose á puntos de hecho las tres preguntas anteriores, tenemos para contestarlas la misma dificultad de que ya hemos hecho mencion varias ocasiones.

18ª ¿Hay en todas las cárceles capellanes, para todos los cultos?

19ª ¿Cuáles son los deberes de esos capellanes?

No hay capellanes en todas las cárceles, ni ménos para todos los cultos; y donde hay capellanes, no tienen obligaciones oficiales bien detalladas, siendo las que llenan concierne á su ministerio eclesiástico, encaminadas siempre á moralizar, mejorar y consolar á los presos.

20ª ¿Qué importancia dan vdes. á la enseñanza religiosa, como medio de reformar á los presos?

En pocas líneas, pero como expresion de un convencimiento profundo, podemos decir que es muy poderosa la influencia de la religion sobre los presos, especialmente en el sistema preferido por la Comision, segun el cual, están separados entre sí, y en comunicacion solamente con personas capaces de moralizarlos. Nuestras observaciones, pues, se refieren de preferencia á los presos que se encuentran en ese caso.

El preso en su aislamiento entregaria su alma y su corazon á la violencia de las malas pasiones, si su espíritu no pudiese recorrer ese infinito que está mas allá de la vida. La concentracion de los pensamientos es consecuencia natural de ese aislamiento; y el preso, al registrar el libro de su conciencia, piensa en sí, en su familia y en su Dios. La existencia privada de placeres produce una habitual tristeza, en cuyo fondo solo Dios y su presencia pueden prestar algun consuelo.

En todas las desdichas del hombre busca algo sobrenatural adonde dirigir sus preces

á donde encaminar su esperanza, á donde ponerse á cubierto de su mismo remordimiento por sus propias culpas. La inmortalidad que se presiente, infunde un amor tierno por la adoracion de un Sér Supremo; y su culto, y la enseñanza religiosa, es la verdadera y única satisfaccion de la tendencia de un espíritu encarcelado en un cuerpo, que por todo horizonte tiene los límites de su prision. No bastan para el hombre sus relaciones íntimas para con Dios. Sus pensamientos, como súplica ú oracion, no satisfacen al espíritu que siente la imperiosa necesidad de la religion.

Al llenar esa necesidad, la sociedad ejerce el poder mas eficaz para moralizar al preso; porque ella impone como consecuencia de la ocupacion mental, una influencia moral de grandes y provechosos resultados para el estado social.

La religion da la enseñanza de preceptos que hacen grata y llevadera, aun en la mas grande adversidad, la vida práctica. La religion da consuelos á que es extraña la enseñanza de la moral absoluta, y en sus relaciones de doble aspecto para con Dios y para con el hombre, hay un gérmen fecundo de reforma para los malos y de virtud para los buenos. Este doble aspecto es la ciencia de la dicha, porque abraza un conjunto de verdades morales y de verdades divinas, que estan en armonía con los códigos mejores de la tierra.

Pensar en Dios y en sus preceptos, tributarle un culto de adoracion, y practicar la enseñanza de su religion, es un poderoso y eficaz medio de reforma en los presos.

Las juntas que han sido ántes protectoras de las cárceles de México, confirman, en un informe que han rendido, toda la eficacia de ese poder.

Aislado el preso, tiene sobre su corazon un peso que le agobia. A él no llegan las ternuras de la familia. A él no llega la agitacion de los placeres. La sociedad, la ley y la justicia, le condenan á una reclusion, en que el alma, absorta en un negro porvenir, solo puede purificarse con la práctica de las virtudes. Su grande estímulo es la religion, fuente única de consuelo en la soledad que abulta el horror del mismo crimen.

Los que puedan creer que la ausencia de toda religion es un bien, niegan al espíritu y al corazon humano el presentimiento de la eternidad del alma, que en las borrascas de la vida condenada á prision, es la preciosa semilla de la esperanza que infunde en el hombre la necesidad de reformar sus costumbres y detener sus pasiones.

Las leyes humanas en su misma sabiduría, haciendo con sus filantrópicos preceptos llevadera la existencia de los presos, podrán darles el bienestar material del cuerpo; pero ¿como dar á la conciencia la paz inalterable de la tranquilidad, que solo Dios puede otorgar por el profundo arrepentimiento?

El encarcelamiento imprime por el propio hecho que lo justifica una marca de reprobacion, y la frente del culpable se humilla ante su propia culpa. El valor, el talento, la riqueza, cuanto hay de mas valioso sobre la tierra, no bastan para conservar la dignidad de quien ha delinquido, y su alma solo se eleva cuando su arrepentimiento y sus virtudes le hacen digna de Dios, que es el único que sabe por completo perdonar.

Si el hombre no tiene religion, la mancha de su falta lo entregará por lo ménos á la duda, y su inteligencia y su corazon están expuestos á un imposible sincero arrepentimiento, que dé fuerzas á los nobles sentimientos para incorporar con dignidad al seno de la misma sociedad, al que llevó un día el nombre de delincuente.

Este, al pensar en el supremo misterio de la muerte, mueve su espíritu hácia la perfeccion moral; y juntando en un punto la bondad, la verdad y la justicia, ansía la luz de la esperanza que la religion ofrece en la purificacion de las costumbres. Cerradas las puertas del mundo para los placeres de la vida doméstica y social, la religion, que niega á la muerte el poder de unas tinieblas eternas, buscando un feliz destino mas allá de la tumba, influye irresistiblemente en la vida sobre la tierra.

Las virtudes no siembran en terreno estéril, y enardecido el amor de Dios y del prójimo con el amor de otra mejor vida, la religion realiza el progreso y trasformacion moral en el hombre que, abandonado á sus propias pasiones, pudiera ser un miembro perdido para Dios, para la familia y para la eternidad.

21ª ¿Se permite que personas de ambos sexos, extrañas á la administracion de las prisiones, vean á los presos para trabajar en su mejoramiento moral?

En los dias y horas de reglamento pueden entrar á las prisiones, no solamente los miembros de las juntas protectoras, sino todas las personas que, á juicio de la Junta de vigilancia, sean capaces de contribuir á la mejora moral de los presos. Esto previene el artículo 132 del Código.

22ª ¿Hay en las prisiones escuelas dominicales?

En unas sí y en otras no.

23ª ¿Hasta qué punto se permite á los presos que escriban y reciban cartas?

Generalmente es ilimitado el permiso á que se refiere la pregunta. Las Juntas de vigilancia de las prisiones, á las que está encomendado proponer las reformas que juzguen convenientes, deberán fijar las reglas que hayan de observarse, para que las cartas escritas y recibidas por los presos sirvan tambien al loable propósito de moralizarlos, en vez de contribuir, como sucede frecuentemente, al gran daño de acabar de pervertirlos.

24ª ¿La correspondencia con sus amigos, produce buenos ó malos efectos en los presos?

Segun se ha indicado en la respuesta anterior, los efectos de esa correspondencia son en lo general poco satisfactorios, y continuarán siéndolo, miéntras no se logre establecer que ella se limite á las personas capaces de moralizarlos.

25ª ¿Pueden los presos recibir visitas de sus amigos?

26ª ¿Qué reglas hay para estas visitas? ¿Está presente á ellas un empleado encargado de oír la conversacion, ó este empleado no tiene mas que vigilar á las personas sin escuchar lo que hablan?

27ª ¿Es bueno ó malo el efecto de estas visitas?

Antes podian visitar á los presos todos sus amigos; hoy solo podrán hacerlo aquellos á quienes lo permita la Junta de vigilancia, porque los crea capaces de moralizar á los reos con sus consejos y ejemplo. En este caso, ninguna necesidad habrá de que empleado alguno oiga las conversaciones.

Fácilmente se concibe, que si se permitiera que visitaran á los presos sus amigos todos indistintamente, las visitas de los malos producirian, como de hecho producian ántes, pésimos efectos, pues por ese medio recibian los presos dinero, armas ó instrumentos peligrosos, sobornaban á los testigos, los intimidaban para que faltasen á la verdad, ó los obligaban á ocultarse. Estos y otros inconvenientes son mayores todavía en la prision en comun; pero hasta la celular pierde así muchas de sus ventajas. Por eso en el artículo 132 del Código, se deja á la prudencia de las juntas de vigilancia la facultad de permitir ó no las visitas en cada caso, segun lo crean conveniente.

28ª ¿Cuál es el número proporcional de los presos que saben leer al entrar en la prision?

Nos faltan datos para contestar esta pregunta.

29ª ¿Hay escuelas en las cárceles?

30. ¿Con qué condiciones y hasta qué grado se permite á los presos que frecuenten esas escuelas?

31ª ¿Qué se enseña en esas escuelas? ¿Qué adelantos se obtienen?

No en todas las cárceles hay escuelas. Donde las hay las frecuentan comunmente todos los presos que necesitan aprender las materias que allí se enseñan, las cuales corresponden á diversos ramos de instruccion primaria, á la religion y la moral. Los adelantos

que se obtienen son siempre satisfactorios, puesto que los presos concurrentes á esas escuelas, ilustran su entendimiento, mejoran su educacion y morigeran sus costumbres.

32ª ¿Hay bibliotecas en las prisiones? ¿Cómo se forman?

No hay en las prisiones bibliotecas.

33ª ¿Leen mucho los presos? ¿Qué libros prefieren? ¿Qué influencia ejerce la lectura sobre ellos.

En lo general leen poco los presos, por pertenecer en su mayor parte á las clases inferiores de la sociedad, en las que la instruccion está escasamente cultivada.

Muchos no saben leer, y entre los que saben, si han sido mal educados, no hay grande aficion á la lectura, en que encuentran tan inmenso placer los estudiosos.

Los libros preferidos dependen de los estudios ó inclinaciones personales de los que los leen, sin que pueda fijarse en esto una regla general.

En cuanto á la influencia que la lectura ejerce sobre los presos, la contestacion natural es, que si los libros leidos son de buena moral, son tan provechosos, como perjudiciales los obscenos, inmorales y escandalosos.

34ª ¿Se conservan sanas las prisiones por medio de un buen sistema de albañales?

35ª ¿Qué cantidad de agua se destina á las necesidades de las prisiones? ¿Es de buena calidad?

36ª ¿Están bien ventiladas las cárceles?

37ª ¿Qué medidas se toman para asegurar la limpieza en las prisiones?

38ª ¿Cómo se conserva el aseo entre los presos?

39ª ¿Cómo están dispuestos los lugares comunes?

40ª ¿Cuál es el sistema de alumbrado de los dormitorios ó de las celdas?

41ª ¿Cómo se calientan las piezas?

42ª ¿De qué materia es la cama del preso?

43ª ¿De qué se compone su cama toda?

44ª ¿Cuáles son las horas de trabajo, de recreo y de sueño? ¿Cuál es el régimen alimenticio?

45ª ¿Dónde y cómo se asiste á los presos enfermos?

46ª ¿Qué enfermedades son las mas frecuentes?

47ª ¿Cuál es el número proporcional de los enfermos?

48ª ¿Cuál el de los muertos?

Hemos agrupado todas estas preguntas, á pesar de comprender puntos muy diversos, por estar corridas y referirse en su conjunto á hechos que no podemos consignar por los motivos que hemos expuesto varias veces.

Tenemos únicamente que manifestar respecto de la pregunta 41ª que en ninguna parte de la República hay necesidad de calentar artificialmente las piezas de los presos, por hacerlo innecesario la suavidad del clima.

49ª ¿Se distingue en las prisiones el trabajo penal del industrial? ¿Qué clases de trabajo industrial están adoptados en las diversas prisiones?

No estamos seguros de haber comprendido bien el sentido de la primera parte de la pregunta, ó sea lo que deba entenderse por trabajo penal y por trabajo industrial. La inteligencia en que nos hemos fijado, es la de que se llama trabajo penal aquel á que se somete á los presos por vía de castigo correccional, obligándolos á determinadas faenas, mas ó menos molestas y á veces durísimas, pero enteramente improductivas para ellos ó para otros; y por el contrario, se llama trabajo industrial al que deja productos aplicables á determinado objeto.

Prévia esta explicacion, diremos que en México no hay trabajo penal, ni la Comision

crea conveniente que lo haya: porque no produce la mejora moral de los reos, y porque para hacerlo efectivo es preciso apelar muchas veces á la violencia física, que humilla y envilece á sus propios ojos, al que sufre. En esto se funda el artículo 80 del Código, que prohíbe expresamente emplear la violencia física para hacer trabajar á los reos, y manda que á los renuentes se les ponga en incomunicacion absoluta, por un tiempo doble del que dure su renuencia.

La Comision cree que en vez del trabajo penal se pueden aplicar con mas fruto, como agravaciones, los medios de que habla el artículo 95 del Código, á saber: la multa, la privacion de leer y escribir: la disminucion de alimentos: el aumento en las horas de trabajo: el trabajo fuerte: la incomunicacion absoluta, con trabajo: la incomunicacion absoluta, con trabajo fuerte; y la incomunicacion absoluta, con privacion de trabajo.

50ª ¿Produce el trabajo penal gran efecto de temor, de modo que contribuya á disminuir las reincidencias?

51ª ¿Cuál es el efecto moral del trabajo penal en los presos?

52ª ¿Qué efecto causa en su salud?

No necesitan respuesta estas preguntas despues de lo dicho respecto de la anterior.

53ª ¿Se adjudica en las prisiones el trabajo industrial á contratistas, ó lo dirige la misma administracion?

En el artículo 82 del Código se prohíbe terminantemente que empresario ó contratista alguno tome por su cuenta los talleres de las prisiones, ó especule con el trabajo de los presos: porque esa clase de contratos tiene graves inconvenientes.

La eleccion del trabajo á que se han de dedicar los presos, es un punto delicado: porque no debe únicamente tratarse de sacar la mayor utilidad posible, sino procurar que la ocupacion que se dé á los reos produzca de presente, en su espíritu y en sus hábitos, un efecto saludable: que sea lo mas adecuada á su condicion social, á su aptitud y constitucion física, al lugar en que ha de residir despues de cumplida su condena; y que sea tal que pueda proporcionar al reo la subsistencia, cuando se halle en libertad.

¿Y podrá conseguirse esto, estando los talleres de las prisiones entregados á empresarios?

No: porque como estos no buscan mas que el lucro, no proporcionarán á los presos sino el trabajo que fuere mas productivo para aquellos, aunque no tuviese las condiciones indicadas.

Ademas, para poder vender fácilmente los artefactos y evitar toda competencia, señalarian los empresarios jornales muy bajos, ó harian trabajar demasiado á los presos, causando con esto graves y positivos perjuicios, en razon de que se disminuiria el fondo de reserva de los reos, el de su responsabilidad civil y el fondo comun de indemnizaciones, al mismo tiempo que se haria bajar el precio de los artefactos de los artesanos libres, pues de otro modo no podrian venderlos en competencia con los de las prisiones.

Esto es lo que sucede cuando los empresarios se encargan solamente de los talleres de las prisiones; pero si toman á su cargo la administracion total de ellas, teniendo que suministrar los alimentos, vestido, lecho, medicinas, &c., &c., entónces los inconvenientes llegan al último grado, y la influencia de los empresarios es tal que, como dice Mr. Tardieu con Beaumont y Tocqueville, la salud, la vida, la religion, y hasta la muerte de los presos, todo queda á merced de los empresarios.<sup>1</sup>

54ª ¿Cuál prefieren vdes. de estos dos sistemas?

55ª ¿Si hay diversos sistemas de adjudicacion del trabajo de los presos á contratistas, cuál es el que vdes. prefieren?

<sup>1</sup> Tardieu; «Dictionnaire de hygiène publique» Art. «Penitentiare systeme» Tome 3º, pág. 274, edicion de 1862.